PEREIRA, DICIEMBRE 14 DE 2005

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 40 DE NOVIEMBRE 26 DE 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 393 Y 394 DEL ACUERDO 037 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador.

CLARA LUZ LÓPEZ GÓMEZ
Profesional Especializada.

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO
Directora Asistencia Legal.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 01 de diciembre de 2005

ACUERDO No. 040
Noviembre 26 de 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 393 Y 394 DEL ACUERDO 037 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 040
(Noviembre 26 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 393 Y 394 DEL ACUERDO 037 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

En virtud de lo contemplado en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 4 y del Artículo 32, numeral 4 de la Ley136 de 1994, me permito someter a estudio y consideración de la Honorable Corporación Edilicia del Municipio, el presente Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto efectuar una modificación al Estatuto de Rentas y Tributos del Municipio de Dosquebradas–Acuerdo 037 de 2002–, en el tema referente a los acuerdos de pago en especial a lo referente a la cuota inicial, como forma de celebrar dichos acuerdos.

La Administración Municipal en aras de lograr la recuperación de las rentas correspondientes a vigencias anteriores–debido cobrar– ha diseñado una serie de mecanismos que permitan a los ciudadanos estar al día con el pago de los impuestos atrasados, es así como con las políticas implementadas se logró que el recaudo tributario en el municipio de Dosquebradas creciera positivamente en términos reales durante los dos últimas vigencias fiscales; llegando a contar con un recaudo por concepto de impuesto predial de 4.305 millones de pesos el 2004 y una proyección para la presente vigencia cercana a los 5.000 millones de pesos. Sin embargo existe hoy día un alto porcentaje de la población que por falta de recursos inmediatos no puede acceder a los mecanismos de financiación que hoy día tiene establecida la administración para

los acuerdos de pago y acrecentando aún más la deuda con el fisco municipal. Es por ello que presento a consideración del Honorable Concejo este Proyecto de Acuerdo, con el cual se busca, y por un periodo de tiempo determinado, otorgar una herramienta para que quienes tienen deudas pendientes con el municipio, por concepto de tributos u otras deudas, logren efectuar un acuerdo de pago sin el pago de una cuota inicial y por el término que contempla el Artículo 395 del Acuerdo N° 037 de 2002.

Esta medida pretende ser implementada desde la fecha de sanción del Acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2006, período en el cual la cuota inicial para la celebración de acuerdos de pago será de un veinticinco por ciento (25%). Se espera entonces que un gran número de contribuyentes morosos se acojan a esta medida, la cual beneficia tanto a la administración, al poder contar con mayores recursos para financiar sus inversiones y a los contribuyentes les permitirá efectuar abonos a sus deudas, sin que los mismos vayan encaminados al solo pago de los intereses.

Por lo anterior, dejo para estudio y consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, seguro de que ustedes tomarán la decisión que mejor le convenga a la comunidad de nuestro municipio.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 040
(Noviembre 26 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 393 Y 394 DEL ACUERDO 037 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en Articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia y la Ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 393 del Estatuto de Rentas y Tributos del Municipio de Dosquebradas–Acuerdo 037 de 2004–, el cual quedará así:

ARTÍCULO 393. PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO.

Para la celebración de acuerdos de pago con deudores o terceros a su nombre en favor del Municipio de Dosquebradas, se fija en este capítulo el procedimiento que debe acatarse para la celebración de un acuerdo de pago, con el fin de cancelar al fisco municipal los saldos en mora por concepto de impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales, anticipos, recargos, intereses y sanciones, entre otros.

Los acuerdos de pago deberán celebrarse con una cuota inicial mínima del veinticinco por ciento (25%) del saldo de la deuda vigente a la fecha del acuerdo de pago, y el saldo restante podrá diferirse hasta por un término de cinco (5) años para su pago, previa la constitución de las garantías a que se hace referencia en este capítulo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2006, los acuerdos de pago que celebren los deudores o terceros con el Municipio de Dosquebradas, podrán celebrarse sin el pago previo de la cuota inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 394 del Estatuto de Rentas y Tributos del Municipio de Dosquebradas–Acuerdo 037 de 2002, quedará así:

ARTÍCULO 394. MONTO Y PLAZO DE FINANCIACIÓN DEL SALDO RESTANTE

Si una vez liquidado el veinticinco por ciento (25%) del valor de la cuota inicial el saldo resultante no supera el $1'000.000 el plazo del acuerdo de pago será igual o inferior a un (1) año.

Para saldos a financiar entre $1'000.001 y $3'000.000 el plazo del acuerdo de pago será de dos (2) años.

Para saldos a financiar entre $3'000.001 y $5'000.000 el plazo del acuerdo de pago será de tres (3) años.

Para saldos a financiar superiores a $5'000.001 el acuerdo de pago será de cinco (5) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: A petición del contribuyente los plazos establecidos es este artículo podrán ser inferiores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de incumplimiento del acuerdo de pago se procederá a la liquidación de intereses de mora cono si no se hubiese suscrito acuerdo de pago, a tasa de interés moratorio certificada por la Superintendencia Bancaria para el cuatrimestre respectivo y se procederá a hacer efectivas las garantías hasta la totalidad del saldo insoluto al momento del incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las personas naturales o jurídicas que se encuentran en proceso de reestructuración económica, en concordato, en liquidación obligatoria, los plazos y condiciones se

determinarán conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Se entenderá incumplido el acuerdo si vencidos cinco (5) días hábiles de fijado el plazo no se ha efectuado el pago de la respectiva cuota, y en consecuencia se reiniciará el proceso ejecutivo por jurisdicciónCoativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 040
(Noviembre 26 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 393 Y 394 DEL ACUERDO 037 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día veintidós (22) de noviembre de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ALCALDE MUNICIPAL**

FECHA: **NOVIEMBRE 26 DE 2005**

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 040 de noviembre veintiséis (26) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil cinco (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General